

## ANEXO 3

## MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA LITERATURA CATALANA Y ARANESA (L0124)

En la base 16.2 de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa (L0124) que fueron publicadas en el DOGC núm. 9345 de 6 de febrero de 2025,

Donde dice:

"16.2. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención es de un mes a contar a partir de la finalización de la actividad subvencionada. Si ha finalizado la actividad subvencionada y la resolución de otorgamiento aún no ha sido publicada, el plazo para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de que en un año natural haya dos convocatorias, la fecha máxima de presentación de la documentación justificativa es la siguiente:

- En relación con la primera convocatoria, el 15 de noviembre del año de la convocatoria.
- En relación con la segunda convocatoria, el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Las personas solicitantes de la subvención, al margen de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, pueden presentar la documentación justificativa desde el momento en que dispongan de la mismo, siempre respetando los plazos máximos establecidos en el párrafo anterior".

Debe decir:

"16.2. La fecha máxima de presentación de la documentación justificativa es la siguiente:

- En relación con la primera convocatoria, el 15 de noviembre del año de la convocatoria.
- En relación con la segunda convocatoria, el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Las personas solicitantes de la subvención, al margen de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, pueden presentar la documentación justificativa desde el momento en que dispongan de la mismo, siempre respetando los plazos máximos establecidos en el párrafo anterior".

## ANEXO 4

## BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CONSORCI INSTITUT RAMON LLULL PARA LA MOVILIDAD DE ORQUESTAS, FORMACIONES DE CÁMARA Y/O CORALES, PARA ACTUACIONES Y/O GIRAS EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA CLÁSICA, CONTEMPORÁNEA Y LA ÓPERA (L0152)

## 1. Objeto

1.1. Estas bases tienen como objeto regir la concesión de subvenciones para la movilidad de orquestas y formaciones de cámara y/o corales, para actuaciones y/o giras fuera de Cataluña en el ámbito de la música clásica, contemporánea y la ópera que contribuya a la presencia de la creación cultural catalana en el exterior. Las actividades subvencionadas deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que la actuación y/o gira forme parte de un circuito profesional.
- b) Que los integrantes de la formación sean de un número igual o superior a 10 miembros.

Se entiende por circuito profesional la realización de actuaciones y/o giras por las que se recibe